

momento procedimental en que se encuentre el expediente. Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 19 de mayo de 2010.- El Secretario General, F. Javier Martín Sánchez.

*ANUNCIO de 17 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo y Normas Urbanísticas de Cumplimiento de Resolución de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística.*

EXPEDIENTE DE CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE POZOBLANCO, RELATIVA A CIRCUNVALACIÓN DE VÍAS PECUARIAS EN TORNO AL NÚCLEO URBANO, EN EL MUNICIPIO DE POZOBLANCO

PUBLICACIÓN DE CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO

TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Expediente P-142/06: Cumplimiento de Resolución de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Pozoblanco en el ámbito de la Circunvalación de vías pecuarias en torno al núcleo urbano en el municipio de Pozoblanco, formulado por dicho Ayuntamiento.

El Delegado Provincial en Córdoba de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en los arts. 33.2.b de la LOUA y 132.3.b del Reglamento de Planeamiento, considera lo siguiente:

1. Que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba (en adelante CPOT y U), en sesión celebrada con fecha 19 de diciembre de 2008, resolvió la aprobación definitiva del expediente de referencia, a reserva de la simple subsanación de deficiencias, señaladas en el apartado segundo del cuarto fundamento de derecho de la referida resolución, quedando condicionada su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, y la publicación de las Normas Urbanísticas, en tanto no sean efectuadas y aprobadas por la Corporación Municipal, y comunicadas a esta Delegación Provincial.

2. Que con fecha 14 de diciembre de 2009 tiene entrada en esta Delegación Provincial oficio del Ayuntamiento de Pozoblanco comunicando la aprobación por el Pleno de la subsanación de las deficiencias señaladas en sesión celebrada con fecha 21 de septiembre de 2009, y solicitando la inscripción del instrumento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

3. Que la presente subsanación de deficiencias cumplimentada, en lo básico, el referido acuerdo de la CPOT y U, de 19 de diciembre de 2008, según el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de esta Delegación Provincial.

En consecuencia se dispone lo siguiente:

Primero. Que se entienden subsanadas las deficiencias señaladas en la resolución de la CPOT y U de 19 de diciembre de 2008, y cumplimentada la comunicación a esta Delegación Pro-

vincial exigida en la misma, conforme a lo dispuesto en los arts. 33.2.b de la LOUA y 132.3.b del Reglamento de Planeamiento.

Segundo. Que se proceda a realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en la Unidad Registral de esta Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico; y una vez realizada la inscripción, se proceda a la publicación del contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 41.2 de la LOUA. En Córdoba, a 5 de febrero de 2010. El Delegado Provincial. Fdo.: Francisco García Delgado.

PUBLICACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS

7. Determinaciones de Planeamiento.

7.1. Determinaciones de carácter estructural.

Las determinaciones que afectan a la ordenación estructural en relación con el contenido de la Modificación son las que siguen:

- Se modifica el trazado de la franja de terrenos incluidos en la propuesta de circunvalación de vías pecuarias recogida en el documento de Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pozoblanco aprobado definitivamente y calificados como Suelo No Urbanizable de Especial Protección de Vías Pecuarias.

Se afecta, por tanto, a los suelos incluidos en esa calificación, suprimiendo parte de la superficie calificada que pasa a la de Suelo No Urbanizable Genérico, y consecuentemente, se pasan a calificar como de Especial Protección de Vías Pecuarias terrenos que antes tenían la consideración de SNU Genérico.

- Desde esta innovación se propone que los terrenos incluidos en el trazado definitivo de la circunvalación de vías pecuarias y clasificados como Suelo No Urbanizable de Especial Protección de Vías Pecuarias queden adscritos al Sistema General Viario del municipio, pues según el art. 41 de las NSPP constituye éste el conjunto de elementos y espacios destinados a hacer posible la movilidad y la accesibilidad de los distintos puntos del territorio, formando parte del mismo, en suelo no urbanizable, la red de caminos públicos de la que forman parte la red de vías pecuarias existente.

- En base a lo establecido en el art. 139 y siguientes de la LOUA, en relación con el art. 36 de las NSPP, los terrenos que queden adscritos a dicho Sistema General, que no sean de titularidad municipal, se obtendrán por expropiación.

7.2. Determinaciones de carácter pormenorizado.

- Los terrenos que quedan adscritos a la categoría de Suelo No Urbanizable de Especial Protección de Vías Pecuarias quedan regulados por lo establecido en el art. 245 de las NSPP, estando delimitado su ámbito en el plano de clasificación, y siendo de aplicación el régimen de usos establecido en precitado artículo.

- En cuanto a las previsiones de programación y gestión se estable un plazo de cuatro años para la aprobación definitiva del Plan Especial, a contar desde la publicación de la presente innovación.

Se establece un plazo de cuatro años, una vez aprobado el Plan Especial, para la gestión de la ejecución del sistema general.

Por todo lo expuesto la ficha de planeamiento es:

### FICHA DE PLANEAMIENTO

Determinaciones generales:

Ámbito: DEFINIDO EN PLANO DE CLASIFICACIÓN Y ESTRUCTURA GENERAL DEL TERRITORIO (PLANO NÚM. 1)  
Superficie: 327.230 m<sup>2</sup>  
Tipo: SISTEMA GENERAL  
Uso global: VÍA PECUARIA

Régimen del suelo:

Clasificación: SUELO NO URBANIZABLE  
Calificación: SNU DE ESPECIAL PROTECCIÓN DE VÍAS PECUARIAS (art. 245 de las NSPP)

Gestión:

Sistema: EXPROPIACIÓN  
Planeamiento: PLAN ESPECIAL  
Planeamiento de desarrollo: PROYECTO DE URBANIZACIÓN  
Plazo: TOTAL 8 AÑOS: 4 años para la aprobación del P.E.  
4 años para la gestión de la ejecución.

Pozoblanco, mayo de 2009. El equipo redactor: Fdo. Marta Moreno Dueñas, Arquitecta Mpal. Fdo. Alfonso Herruzo Cabrera, Arquitecto Técnico Mpal. Fdo. Rafael Santofimia Morales, Ldo. CC. Ambientales.

Córdoba, 17 de mayo de 2010.- El Delegado, Francisco García Delgado.

*ANUNCIO de 27 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace pública relación de solicitantes de ayudas para la Renta Básica de Emancipación, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.*

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de actos administrativos a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándoles que en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del mismo, queda de manifiesto el expediente en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Málaga, sita en C/ Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 23, pudiendo conocer el contenido íntegro de acto de requerimiento de documentación para poder continuar con la tramitación de las ayudas para la Renta Básica de Emancipación.

Una vez finalizado el plazo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les concede un plazo de diez días hábiles para que aporten la documentación requerida, con indicación de que si así no lo hiciera se les tendrá por desistido de su petición, archivándose las solicitudes sin más trámite.

| EXPEDIENTE | APELLIDOS        | NOMBRE      | DNI       |
|------------|------------------|-------------|-----------|
| P-1118/09  | QUINTANA CAMPOS  | JOSE CARLOS | 74857571T |
| P-1460/09  | CASADO GONZALEZ  | DAVID       | 47006442P |
| P-1480/09  | TAPIA VALDERRAMA | VIRGINIA    | 25725402  |
| P-1851/09  | GOMEZ GUERRA     | MIRIAM      | 77336541F |
| P-1872/09  | GOMEZ ROMERO     | GONZALO     | 44587241Q |
| P-1896/09  | RENTERO MARTINEZ | ALBERTO     | 75070413T |

| EXPEDIENTE    | APELLIDOS          | NOMBRE            | DNI        |
|---------------|--------------------|-------------------|------------|
| P-1900/09     | AMORES HURTADO     | CRISTINA          | 74882398X  |
| P-1937/09     | INFANTE LOPEZ      | REMEDIOS          | 44593631N  |
| P-1943/09     | I HORNI HANSEN     | GUNN              | X58383369F |
| P-1949/09     | RUIZ BECERRA       | ANA MARIA         | 77455435Z  |
| P-1994/09     | VALVERDE CRIADO    | JESSICA           | 76425287J  |
| P-1997/09     | YUSSEF SANCHEZ     | FATIMA            | 77346003Q  |
| P-2034/09     | MARQUEZ MORANT     | ROSA MARIA        | 74874975Q  |
| P-2036/09     | COSTILLA GALLEG0   | LAURA             | 74945524R  |
| P-2043/09     | DIAZ RODRIGUEZ     | MARINA            | 44597086V  |
| P-2053/09     | HINOJOSA GRANADOS  | MIGUEL ANGEL      | 74919521B  |
| P-2055/09     | LUPIAÑEZ MORILLAS  | SEBASTIAN         | 53159765A  |
| P-2084/09     | BENITEZ VAZQUEZ    | CRISTINA          | 42209374G  |
| P-2103/09     | FERNANDEZ RAMOS    | ADRIAN            | 74939110G  |
| P-2140/09     | CARDENAS FERNANDEZ | FRANCISCO ANTONIO | 75768123M  |
| P-2144/09     | MONTAÑEZ MONTAÑEZ  | MARIA ANGELES     | 26811034A  |
| P-2156/09     | JIMENEZ SANCHEZ    | CRISTINA          | 79027255Z  |
| P-2165/09     | AVILA ARRABAL      | ISMAEL            | 25343771W  |
| P-2172/09     | MARTIN SALADO      | ESTEFANIA         | 74859224C  |
| P-2250/09     | SANTAOLAYA ACOSTA  | Mª DEL ROCIO      | 53159344L  |
| P-2482/08 BIS | SEGURA MORENO      | MATILDE           | 74861311Z  |

Málaga, 27 de abril de 2010.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.

*ANUNCIO de 17 de mayo de 2010, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CO-2009-0099.*

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta Resolución a través de edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra doña Sonia Algaba Flores, DAD-CO-2009-0099, sobre la vivienda perteneciente al grupo CO-0990, finca SC\_000146, sita en Patio Pico de Mulhacén, 12, Bj. 3. 14005, Córdoba (Córdoba), y dictado Propuesta de Resolución de 30 de marzo de 2010 donde se le imputa la causa de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- La falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento o de las cantidades a que esté obligada la persona adjudicataria en el acceso diferido a la propiedad, así como de las cantidades que sean exigibles por servicios, gastos comunes o cualesquiera otras establecidas en la legislación vigente. No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa.

La causa de desahucio administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letras a) y c), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada Ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO: el art. 138 de Decreto 2114/1968, de 24 de julio, y el artículo 30 del R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en el artículo 16, apartado 3, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y supletoriamente en el artículo 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pue-